

Primera. Objeto del contrato.

Por el presente contrato, NETLLAR S.L., (en adelante, NETLLAR) pone a disposición de la persona física o jurídica cuyas circunstancias quedan reseñadas en la Solicitud de Servicio que se adjuntan a este documento (en adelante, el CLIENTE), el servicio de conexión a Internet/Intranet por GPRS/UMTS (3G) a la velocidad contratada en la Solicitud de Servicio (en adelante, EL SERVICIO).

Segunda. Definición del SERVICIO.

EL SERVICIO no incluye la realización o recepción de llamadas telefónicas, SMS o MMS ni ningún otro servicio accesorio, adicional o similar. EL SERVICIO está limitado a transmisión y recepción de datos dentro del territorio nacional (el SERVICIO no está disponible fuera de España).

La activación del Servicio se hará en un plazo máximo de 48 horas desde la contratación del servicio.

Tercera. Obligaciones de las partes.**a. NETLLAR se compromete a:**

- Prestar al CLIENTE el Servicio solicitado por este en la Solicitud de Servicios. La velocidad de acceso a Internet dependerá en cada momento de su tráfico, del número de abonados simultáneos, de la tecnología utilizada en el receptor seleccionado y de otros factores técnicos asociados a esa Red y por tanto ajenos a NETLLAR.
- Publicar en la página web que figura en el encabezado información detallada, comparable, pertinente, fácilmente comprensible, accesible y actualizada sobre la calidad de los servicios.
- En el caso de superar la velocidad contratada en la Solicitud de Servicio, la velocidad de transferencia se reducirá a 128K hasta el siguiente mes.
- Los tráficos P2P podrán cursarse con menor prioridad en casos de congestión de red.

b. El CLIENTE se compromete a:

- Hacer un disfrute única y exclusivamente privado del servicio. A estos efectos, se entenderá que el CLIENTE realiza un uso por cuenta o beneficio de terceros si lleva a cabo, entre otras, las actividades de establecimiento y mantenimiento de servidores para correo electrónico, http, ftp y/o peer to peer.
- Realizar el pago de los recibos emitidos por NETLLAR.
- Respetar la normativa relativa a la propiedad intelectual, intromisión en comunicaciones privadas u obtención de información confidencial o cualquier acto ilícito establecido en la normativa reguladora de la Sociedad de la Información.
- Para contratar EL SERVICIO es necesario realizar la compra de una nueva tarjeta SIM de NETLLAR. El Servicio no es accesible a través de solicitud de portabilidad.
- El CLIENTE podrá solicitar la migración a otra modalidad tarifaria de servicio de datos 3G o producto que NETLLAR tuviera disponible.

Para la prestación del servicio en condiciones de calidad, el equipo informático del abonado habrá de reunir las características indicadas en el Anexo de Tarifas.

Cuarta. Responsabilidad por los Servicios.

NETLLAR no será responsable del contenido accesible a través del servicio de Internet, salvo en los supuestos establecidos por la sección segunda de la ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

El CLIENTE se compromete a respetar la normativa relativa a la propiedad intelectual o propiedad industrial, intromisión en comunicaciones privadas u obtención de información confidencial o cualquier acto ilícito o que de lugar a daños para terceros que se produzcan con ocasión del uso por el CLIENTE de los servicios de Internet, o del uso de los servicios de Internet por terceras personas a través de su clave personal (a estos efectos se presumirá que tales personas han empleado su clave con su consentimiento a menos que el CLIENTE hubiera solicitado ya de NETLLAR la anulación de la clave en cuestión). Se considerará que existe un incumplimiento del contrato por parte del CLIENTE si terceras personas a través de su clave personal utilizan los servicios de Internet de forma que perjudique la imagen de NETLLAR, o cometa cualesquiera infracciones mencionadas en este contrato. El CLIENTE deberá adoptar las precauciones necesarias a efectos de preservar sus ficheros y sistemas informáticos de eventuales accesos no deseados por parte de terceros.

El CLIENTE deberá comunicar a NETLLAR, a través de cualquiera de los datos de contacto que figuran en el encabezado de este documento, cualquier queja, reclamación o cualquier incidencia contractual. A partir de la comunicación NETLLAR intentará resolver dicha incidencia en el plazo más breve posible.

NETLLAR facilitará al CLIENTE, mediante cualquier soporte que lo permita, acreditación de la presentación y contenido de la incidencia o reclamación. En todo caso, NETLLAR facilitará al CLIENTE un número de referencia de dicha incidencia.

Cuando la reclamación se refiera a una determinada factura, ésta deberá cursarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su recepción por el CLIENTE. En tal caso, el CLIENTE queda, no obstante, obligado a saldar al vencimiento la suma de aquellas comunicaciones que no hayan sido reclamadas.

Si el CLIENTE no hubiera obtenido respuesta satisfactoria a su reclamación, en el plazo de un mes, podrá dirigir su reclamación a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Quinta. LOS EQUIPOS.

NETLLAR entregará al CLIENTE, en perfectas condiciones de uso, un módem usb modelo indicado en la Solicitud de Servicios (en adelante LOS EQUIPOS).

LOS EQUIPOS serán propiedad del CLIENTE, que deberá abonar en el primer pago la cantidad establecida en el Anexo de Tarifas.

La garantía de LOS EQUIPOS será la misma que suministre el fabricante a NETLLAR, siempre y cuando el CLIENTE no

hubiera manipulado indebidamente los mismos, efectuando modificaciones técnicas sobre ellos o causando daños culposa o negligentemente.

NETLLAR sólo prestará el servicio de asistencia técnica en el domicilio, a solicitud del CLIENTE y mediante el pago del precio establecido para las intervenciones fuera de garantía.

Sexta. Precio, forma de pago y facturación.

6.1. Precio.

El precio de los Servicios aparece estipulado en la solicitud de servicios. NETLLAR cobrará al CLIENTE la prestación de los Servicios con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento.

Los precios se actualizarán anualmente, con efectos al primero de enero de cada año, con arreglo al Índice de Precios al Consumo establecido para la Comunidad Autónoma por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que asuma esa función. Dicha variación será repercutida al abonado, sin previa notificación personal.

Las tarifas serán revisadas en función de los costes del servicio contratado, y serán comunicadas a través de su publicación en la web de NETLLAR. NETLLAR notificará al CLIENTE la revisión de las tarifas que le afecten con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de emisión del recibo correspondiente para su cobro, entendiéndose la conformidad del CLIENTE con la revisión propuesta si en los QUINCE (15) días anteriores a dicha fecha no manifiesta su oposición.

El CLIENTE disconforme con la revisión de las tarifas podrá causar baja en el servicio cuyo precio haya sido revisado sin penalización alguna para él, notificándolo a NETLLAR en el expresado plazo. Asimismo NETLLAR podrá resolver unilateralmente la prestación del servicio cuyo precio haya sido objeto de revisión no aceptada por el CLIENTE; Y manteniéndose en ambos casos, si ello fuera técnicamente posible, vigente el contrato respecto del resto de los servicios contratados.

6.2 Forma de pago.

El CLIENTE deberá abonar a NETLLAR la cuota de inscripción así como, en su caso, el precio por la adquisición de equipos, según las tarifas vigentes en el momento de la firma del presente contrato. La cuota de inscripción no será reembolsable y de ninguna forma podrá ser conceptuada como depósito, fianza, préstamo, pago a cuenta, u otra figura de naturaleza semejante.

Los Servicios serán satisfechos anticipadamente con carácter mensual y dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes, mediante la forma de pago elegida por el CLIENTE en la Solicitud de Servicio. En caso de que la forma de pago elegida sea la domiciliación bancaria, NETLLAR queda expresamente autorizado a girar el correspondiente recibo contra la cuenta bancaria del CLIENTE especificada en la Solicitud de Servicios. Si la entidad bancaria no atendiera el pago de los recibos girados contra la cuenta bancaria del CLIENTE, por éste se satisfarán todos los gastos que a consecuencia de su devolución haya de soportar NETLLAR. En todo caso el CLIENTE habrá de notificar a NETLLAR el cambio de cuenta bancaria contra la que se giran los recibos para su cobro, autorizándole al propio tiempo a tal fin, y siendo responsable a todos los efectos de esa falta de notificación.

Todos los trabajos realizados por NETLLAR de instalación, mantenimiento, y asistencia técnica, la reposición de materiales, piezas y equipos y los desplazamientos, serán satisfechos por el CLIENTE en un solo pago, incluyendo su importe en la factura inmediatamente siguiente a ejecución y aceptación.

6.3 Facturación.

En caso de que el CLIENTE lo indique en la Solicitud, NETLLAR le presentará facturas por los cargos en que haya incurrido, diferenciando debidamente los conceptos de precios que se tarifican por los servicios. Si lo requiere previamente, NETLLAR le enviará facturas independientes para los servicios de tarificación adicional.

Asimismo, EL CLIENTE tiene derecho a obtener facturación detallada, sin perjuicio del derecho a no recibir facturas desglosadas. El coste de dicha facturación detallado viene reflejado en la solicitud de servicios. No obstante, cuando una factura sea objeto de reclamación, NETLLAR facilitará gratuitamente, previa solicitud del CLIENTE, el nivel básico de detalle de la factura.

En caso de que EL CLIENTE pague la parte de la factura que corresponda al servicio de comunicaciones electrónicas no podrá ser suspendido en el mismo, sin perjuicio de la deuda que pueda subsistir por el importe impagado en otros conceptos. A estos efectos, en caso de disconformidad con la factura, el CLIENTE tendrá derecho, previa petición, a la obtención de facturas independientes para cada servicio.

Séptima. Inicio y vigencia

La contratación del SERVICIO tiene carácter indefinido. El contrato se extinguirá por las causas generales de extinción de los contratos y, en especial, por voluntad del CLIENTE, en cualquier momento comunicándolo a NETLLAR con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles al momento en que haya de surtir efecto, a través de los medios establecidos en las Condiciones Generales. NETLLAR facturará la mayor de las siguientes cantidades devengadas hasta la fecha de baja efectiva:

- Prorrateo de los días del mes en que el servicio hubiera estado disponible (cuota mensual/días de alta en ese mes)
- La parte proporcional al tráfico de datos efectuado por el CLIENTE durante los días del mes en el que el CLIENTE comunique la baja del Servicio $= (\text{volumen transferido en Gbs} \times \text{cuota mensual}) / \text{Gbs contratados}$.

Octava. Suspensión e interrupción de LOS SERVICIOS.

8.1. Suspensión.

8.1.1. Suspensión temporal del servicio a instancia del NETLLAR.

NETLLAR podrá suspender temporalmente el Servicio por retraso ocasional o continuado del CLIENTE en el pago del Servicio por un período superior a UN (1) mes, a contar desde la presentación a éste por NETLLAR del documento de cargo correspondiente, cuando descubra que se ha producido falsedad en los datos personales o bancarios

proporcionados por el CLIENTE, o cuando la prestación del Servicio estuviera condicionada a la no superación de un límite de crédito.

Asimismo, NETLLAR podrá suspender temporalmente el servicio cuando, ante un consumo excesivo, se estime que el CLIENTE está incurriendo en una conducta fraudulenta al infringir su obligación de utilización del servicio para uso propio.

La suspensión del servicio no exime al CLIENTE de la obligación de continuar con el pago de las cuotas periódicas fijas correspondientes.

8.1.2. Requisitos. Para que la suspensión del servicio pueda llevarse a cabo, han de cumplirse los siguientes requisitos:
- NETLLAR requerirá el pago y notificará la suspensión mediante una comunicación, que se practicará con al menos CINCO (5) días de antelación a la fecha en que vaya a tener lugar la suspensión del servicio.

- La comunicación indicará la fecha en que, de no efectuarse el pago, tendrá lugar la suspensión.

En el supuesto de que el CLIENTE hubiera presentado una reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo o ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, NETLLAR no suspenderá ni interrumpirá el servicio, mientras que la reclamación se esté substanciendo, siempre que el CLIENTE consigne fehacientemente el importe adeudado, entregando el correspondiente resguardo a NETLLAR.

8.1.3. Restablecimiento del servicio. NETLLAR restablecerá el servicio suspendido dentro del día laborable siguiente a aquél en que tenga constancia de que el importe adeudado ha sido satisfecho.

8.2. Interrupción del Servicio.

Cuando, durante un período de facturación, EL CLIENTE sufra interrupciones temporales del servicio de acceso a Internet, NETLLAR compensará al CLIENTE con la devolución del importe de la cuota de abono y otras cuotas fijas, prorrateadas por el tiempo que hubiera durado la interrupción. A estos efectos, NETLLAR indemnizará automáticamente al CLIENTE en la factura correspondiente al período inmediato al considerado, cuando la interrupción del servicio, se haya producido de manera continua o discontinua, y sea superior a seis horas en horario de 8 a 22. En la factura correspondiente se hará constar la fecha, duración y cálculo de la cuantía de la compensación que corresponde al CLIENTE.

No será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior cuando la interrupción temporal esté motivada por alguna de las causas siguientes:

- a. Incumplimiento grave por EL CLIENTE de las condiciones contractuales.
- b. Daños producidos en la red debido a la conexión por el CLIENTE de equipos terminales que no hayan evaluado la conformidad, de acuerdo con la normativa vigente.

Es aplicable a la interrupción del Servicio, lo previsto en al Cláusula Undécima de estas condiciones para el supuesto de suspensión en caso de reclamación de la cantidad adeudada.

Novena. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por las causas generales de extinción de los contratos y, especialmente:

- por voluntad del CLIENTE, comunicándolo previamente al Servicio de Atención al Cliente de NETLLAR con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles al momento en que ha de surtir efectos. NETLLAR no facturará ni cobrará cualquier cantidad que se haya podido devengar, por causa no imputable al CLIENTE, con posterioridad al plazo de dos días en que debió surtir efectos la baja.
- por denuncia de NETLLAR por incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las condiciones del presente contrato. Dicha rescisión se producirá de pleno derecho en el momento en que sea apercibido el CLIENTE, que no tendrá derecho a compensación alguna por los pagos realizados hasta ese momento.
- manipulación por el CLIENTE, sin autorización previa de NETLLAR, de la infraestructura y equipos de NETLLAR. NETLLAR se reserva el derecho a realizar las oportunas acciones legales en caso de que se dé esta causa de extinción.

Si el CLIENTE que se hubiese acogido, en el momento de la Solicitud de contratación, a alguna promoción especial solicita la terminación del contrato antes de la terminación de la permanencia fijada en la Solicitud de servicio, deberá abonar en el momento de la baja el precio del producto o servicio promocionado, indicado en dicho documento.

Décima. Cesión del contrato y del Servicio.

El CLIENTE no podrá revender o transferir de forma alguna los Servicios.

Decimoprimera. Secreto de las comunicaciones.

NETLLAR adoptará las medidas e instalará los medios técnicos exigidos por la normativa vigente en cada momento para garantizar el secreto de las comunicaciones, en función de las características de la infraestructura utilizada.

Decimosegunda. Protección de datos.

NETLLAR comunica al CLIENTE que los datos aportados por este en la Solicitud formarán parte de un fichero de datos de carácter personal del que es titular y responsable NETLLAR.

La finalidad de dicho fichero es la gestión de la prestación del servicio contratado, así como la informar del Servicio y de actividades relacionadas con el mismo. Al mismo tiempo, con la firma de este contrato el CLIENTE da su consentimiento para que NETLLAR incluya los datos personales que aparecen con el símbolo * en la Solicitud de Servicio en el listín telefónico de abonados de NETLLAR.

NETLLAR llevará a cabo la protección de datos personales del CLIENTE según lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y en el título V del Reglamento aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril y, en lo no previsto por dichas normas, por lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El CLIENTE podrá hacer ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier

momento dirigiéndose a la dirección de NETLLAR.

Decimotercera. Interpretación del contrato y legislación aplicable.

La formación, ejecución, validez e interpretación del presente contrato se regirá por la legislación de España. Todas las controversias que surjan en relación con este contrato se someterán a arbitraje de conformidad con las normas de la Cámara de Comercio de Valencia aplicables en su momento. En todo caso, EL CLIENTE podrá dirigir su reclamación a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Cualquiera de las dos partes tendrá derecho a solicitar medidas cautelares o desagravios permanentes a cualquier tribunal con competencia jurisdiccional. Tanto el CLIENTE como NETLLAR aceptan que, salvo por lo dispuesto por la legislación aplicable, mantendrán la confidencialidad respecto a la existencia y resultados del procedimiento arbitral, así como el contenido del mismo, y solicitarán a los árbitros que mantengan la misma obligación de confidencialidad.

Última. Totalidad del contrato.

El presente contrato, incluida cada una de las Solicitudes de Servicio aceptadas por NETLLAR, el Anexo de Tarifas y el Anexo de Promoción constituyen el acuerdo completo y exclusivo entre las partes, sustituyendo a todas las manifestaciones o acuerdos anteriores o simultáneos en lo relativo a la materia que en él se incluye.